



CONSEJERÍA DE VIVIENDA  
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS,



Con fecha 6 de octubre de 2023, El Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante Consorcio) aprobó las Condiciones Generales para la Comercialización de títulos anuales a entidades y empresas públicas o privadas.

Por ello, y con el fin de que el Consorcio proceda a la tramitación de los abonos anuales requeridos por su entidad, el órgano o unidad responsable de su gestión deberá remitir la correspondiente solicitud, con la que se considerarán aceptadas dichas Condiciones Generales de Comercialización.

Madrid, fecha de firma

El Jefe de División de Presupuestos y tesorería

Vº Bº

Fdo.- Manuel Vicente Sol Izquierdo

Pablo Bodega Herráez  
Secretario General

**A la atención de:**  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID  
DIRECTOR  
PLAZA INDEPENDENCIA, 1  
28001 MADRID





## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TÍTULOS ANUALES A ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS

### 1. Preámbulo

Con el objetivo de promover la movilidad sostenible a través de la utilización del transporte público en todos los ámbitos, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en adelante Consorcio, ofrece el servicio especial de suministro de las Tarjetas de Transporte Público y la correspondiente carga de Abono Transporte Anual, a las empresas e instituciones interesadas en participar en la promoción del transporte público. Adicionalmente, esta adquisición de títulos permitirá que dichas empresas e instituciones se puedan beneficiar de las ventajas fiscales y de otra índole que se contemplen en la legislación vigente.

Es por ello que el Consorcio desarrolla las presentes Condiciones Generales de Contratación para la Comercialización de Títulos Anuales, con el fin de establecer el modo de solicitar y obtener estos títulos por las entidades interesadas, que gestionan la adquisición conjunta para sus trabajadores y/o personas vinculadas con la entidad. Las especificaciones recogidas en estas Condiciones no son de aplicación a los usuarios que individualmente adquieren un título de transporte anual.

Todas las entidades que soliciten títulos de transporte anual al Consorcio quedarán obligadas por estas Condiciones Generales de Contratación para la Comercialización de Abonos Anuales, que pasarán a formar parte del contrato, una vez aceptadas por el adherente, que prestará su conformidad mediante su firma.

### 2. Entidades solicitantes

Con carácter general, el número mínimo de títulos por entidad para acogerse a este sistema de adquisición conjunta es de 10. La admisión de un menor número de unidades requerirá la aprobación del CRTM.

En ningún caso se atenderán primeras solicitudes para usuarios beneficiarios de títulos gratuitos. Solo se mantendrá este suministro de títulos gratuitos para los usuarios que cambien de perfil en el transcurso de su permanencia en la





organización y siempre que exista una relación laboral activa con la entidad. En todo caso, el número de usuarios beneficiarios de títulos gratuitos de una entidad no puede superar el 10% del total de titulares de tarjeta de la entidad solicitante.

No será posible permanecer registrado como entidad sin tener ningún empleado con un título anual con coste activo. En el caso de que una entidad vea disminuido el número de beneficiarios y estos supongan menos de 10, se mantendrá la entidad hasta la finalización del último título vigente del año en curso, pero no se procederá a la renovación para el siguiente periodo anual si no se produce la renovación manteniendo el mínimo de solicitudes requeridas.

### 3. Alta de la entidad

Para solicitar el alta en el sistema por parte de una entidad, esta deberá enviar la siguiente documentación al Registro del Consorcio (L a V de 8:30h a 14:00h):

-Carta del responsable de la entidad solicitando el servicio de suministro de abonos anuales y facilitando los siguientes datos de la empresa:

- Denominación social de la empresa o entidad
- NIF
- Identidad y cargo de la persona designada como responsable de la ejecución del contrato con el Consorcio
- Nombre y datos de contacto de los empleados de la entidad que actuarán como supervisores y se relacionarán con el Consorcio en el proceso de petición de las Tarjetas de Transporte Público.
  - El supervisor es la persona o personas designada por la entidad para tramitar los abonos anuales y los títulos de los usuarios con el Consorcio, así como de revisar y aprobar las solicitudes tramitadas.
- Nombre, y datos de contacto del interlocutor con el Consorcio y de la persona autorizada para la retirada de los abonos.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Consorcio en el apartado relativo a Abono Anual.





El registro de alta finaliza con la comunicación a la empresa o entidad de un código de identificación único con el que estará registrado en la base de datos y en la plataforma digital del Consorcio. Además, se facilitará a la misma los diferentes Manuales de procedimiento, donde se recogen las instrucciones para la tramitación de los abonos anuales.

La entidad debe garantizar que únicamente sus empleados, tal y como se define este concepto en la legislación laboral española, o personas con algún otro tipo de relación jurídica con la entidad adquirente, son los usuarios y beneficiarios de las tarjetas. Se exceptúa la obligación de garantizar la relación de los empleados no activos o personal con otro tipo de relación no laboral cuyo perfil se corresponde con un título de transporte gratuito. En este último caso, no se suministrarán títulos de transporte, tal y como se determina en el punto 2 apartado 2.

#### **4. Procedimiento de solicitud de títulos**

Todas las solicitudes de este servicio especial de suministro de la Tarjeta de transporte Público, con Abono Anual, a empresas o entidades deberán ser tramitadas de forma telemática, sin excepciones.

El Consorcio informará del procedimiento de solicitud de los Abonos Anuales a las empresas o entidades registradas a través de la plataforma digital habilitada al efecto, donde se encuentran los Manuales de procedimiento para usuarios y supervisores, en los que consta la cuenta de correo corporativa del Consorcio para el intercambio de comunicaciones y la dirección de la página web de la plataforma digital.

La petición de abonos anuales se formalizará mediante el envío seguro de un fichero con las características y denominación indicadas en los manuales de usuarios y supervisores facilitados que tendrá la consideración de petición en firme. Este fichero deberá estar correctamente cumplimentado y no debe contener errores que impidan la realización de gestiones posteriores. Si el contenido del fichero no se ajusta exactamente a las instrucciones para cumplimentarlo, se tendrá por no formalizada la petición. El Consorcio no se hará responsable del retraso en la adquisición derivada de los errores contenidos en los archivos de petición de títulos.

En un plazo máximo de 72 horas desde el primer día hábil siguiente al envío al Consorcio de la comunicación mediante la que se formaliza la petición, se habilitará el acceso a la plataforma digital para los empleados.





A estos efectos, se considerarán días hábiles los que se determinan como tales por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.1 Gestión de solicitudes**

El Consorcio confeccionará las Tarjetas de Transporte Público personalizadas y con la carga de un Abono Anual de la zona elegida, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde aquel en que los supervisores de la entidad hayan aprobado la solicitud. Confirmará a través de la cuenta de correo la disponibilidad de las tarjetas solicitadas antes de proceder a su entrega, que se efectuará en la sede del Consorcio, facilitando las mismas a la persona autorizada.

#### **4.2. Pedidos sucesivos y bajas**

En los pedidos sucesivos la operativa se desarrollará de la forma descrita en los Manuales de procedimiento destinados a supervisores y usuarios.

Las solicitudes de bajas se realizarán conforme a las condiciones establecidas en el apartado 5.

#### **4.3. Extravío, robo o hurto, deterioro o caducidad de las tarjetas**

La utilización de las tarjetas, cargadas con un Abono Anual, se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contratación y Utilización del Sistema Universal de Billetaje Electrónico para el Transporte.

En caso de extravío, robo o hurto o caducidad de la tarjeta, la persona a cuyo nombre está expedida la misma (o persona autorizada), deberá acudir a una de las oficinas de gestión de la Tarjeta de Transporte Público, donde se le emitirá una nueva tarjeta y se le repondrá el título contenido en la Tarjeta extraviada o sustraída, la cual desde ese mismo momento quedará anulada.

En el supuesto de deterioro o defecto de la tarjeta, una vez extinguido el período de garantía de la misma, el usuario podrá obtener una nueva tarjeta, siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Tanto en el caso de extravío o sustracción como en el de deterioro o la caducidad, el usuario deberá abonar los costes de emisión correspondientes, con carácter previo a recibir la nueva Tarjeta.





Dado el carácter anual del título, para poder ser renovado en la tarjeta activa del usuario, la fecha de caducidad de la tarjeta deberá ser posterior en al menos un año, desde el momento de inicio de la vigencia del Abono Anual.

#### **4.4. Renovación**

El Consorcio facilitará a la empresa o entidad información sobre los plazos e instrucciones acerca del procedimiento de tramitación para la renovación de las tarjetas para años posteriores, a partir de la segunda quincena de octubre.

#### **5. Tarifas aplicables**

El precio de los Abonos anuales que se carguen en la Tarjeta se corresponderá con las tarifas de estos títulos, vigentes en el momento de formalizar la solicitud. De forma general, el importe del título anual equivale a 10 veces el importe de un título 30 días, salvo que las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración de este organismo establezcan otros parámetros.

No obstante, como excepción a la regla general, a los títulos con vigencia a partir del mes de julio se les aplicará la tarifa íntegra del título de 30 días equivalente multiplicado por el número de meses de vigencia del título.

La entidad deberá abonar los costes de emisión del soporte físico o digital del título de transporte, aplicándose las mismas tarifas que las tarjetas adquiridas individualmente. Asimismo, la entidad deberá informar tanto al beneficiario como de los títulos adquiridos como al Consorcio de los costes de personalización que corren por cuenta del beneficiario y de la empresa (nuevas tarjetas, extravíos, caducidades, etc.).

Se admite las altas, cambios de zona y bajas de títulos durante todo el año natural, excepto para el mes de diciembre, que tendrá su reflejo en la correspondiente facturación del Consorcio a la empresa.

Las solicitudes realizadas fuera de los plazos establecidos para el mes de noviembre y para la renovación, se tramitarán a partir de enero del año siguiente.

La empresa o entidad podrá pedir, en cualquier momento, con la excepción que figura en el párrafo anterior, la baja de usuarios concretos, remitiendo al Consorcio una comunicación en tal sentido y procediendo a la devolución de las tarjetas respectivas.



En ningún caso se admitirá la baja simultánea, dentro del mismo periodo de facturación, de más del 50% de los empleados, salvo finalización de la relación de la entidad con el Consorcio.

Como consecuencia de lo anterior, para el cálculo de las devoluciones que se realizarán, en caso de solicitar la baja de títulos adquiridos por la entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los títulos anuales que hayan tenido una vigencia máxima de 6 meses no se beneficiarán del descuento aplicable a los títulos anuales. La devolución para estos títulos será la diferencia entre el importe del título anual en la fecha de alta y el resultado de multiplicar el número de meses activos por la tarifa vigente para el título equivalente de 30 días.

A estos efectos, se consideran meses activos los transcurridos entre el mes en el que se facturó el alta y el mes anterior a aquel en el que se factura la baja, ambos incluidos.

Los títulos anuales con una vigencia superior a 6 meses se beneficiarán del descuento aplicable a títulos anuales. La devolución de estos títulos será el resultado de dividir el precio del abono anual (tal y como se establece en el primer párrafo de este apartado) entre 12 y multiplicarlo por el número de meses restantes hasta final de año.

## 6. Condiciones de pago

La factura correspondiente a los títulos y tarjetas solicitadas se emitirá a partir del día 15 de cada mes y se remitirá por los medios que determine la ley, en particular el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o norma que lo sustituya.

El pago habrá de realizarse en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de emisión de la factura y el justificante de pago se debe remitir al Departamento de Abonos Anuales.

Todas las tarjetas personalizadas entre el 15 de un mes y el 14 del mes siguiente se facturarán a partir del día 15 de este último mes, así como los cambios de zona realizados en este periodo.





En cuanto a las bajas, si esta se solicita antes del día 5 de mes, se contabilizará en la facturación de dicho mes. Las bajas solicitadas con posterioridad, se reflejarán en la facturación del mes siguiente.

A estos efectos, los importes negativos correspondientes a las bajas solicitadas entre el día 6 del mes anterior y el día 5 del mes facturado, y los posibles descuentos aprobados sobre las tarifas, se reflejarán en la misma factura que los importes positivos que correspondan a ese periodo de facturación. Si una factura resulta en saldo a favor de la empresa, dicha cantidad se detraerá de las siguientes facturas en las que exista un saldo positivo a favor del Consorcio, incluso las del ejercicio siguiente.

En ningún caso se realizarán abonos en cuenta por parte del Consorcio, salvo baja definitiva de la entidad o empresa.

En caso de mora en el pago de las cantidades adeudadas por una entidad, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid podrá ejercer los derechos de indemnización establecidos por ley.

El impago de cualquier cantidad por parte de la empresa o entidad, y cuando no se haya atendido el pago en el plazo de quince días desde la reclamación efectuada por el Consorcio, facultará al mismo a declarar la resolución del Contrato y a anular todas las tarjetas que tenga habilitadas.

## **7. Protección de datos.**

Los datos personales que se recogen en virtud de este servicio, serán tratados por el Consorcio Regional de Transportes o por la entidad correspondiente, con la única finalidad de gestionar la relación entre ambas en el ámbito de dicho servicio.

Por lo que respecta a los datos personales de los usuarios de las tarjetas de transporte público, los mismos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, dentro de la actividad de tratamiento denominada "Gestión de Tarjetas de Transporte Público", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de la expedición y uso de las tarjetas de transporte público de la Comunidad de Madrid, el control de carga de títulos y validaciones, la realización de estudios de movilidad y encuestas de satisfacción con los servicios prestados, la elaboración de perfiles de usuario y la información sobre incidencias.







El responsable es el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del mencionado Reglamento.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” o enviando un email a [crtm\\_protecciondatos@madrid.org](mailto:crtm_protecciondatos@madrid.org).

Cualquier información adicional relativa a la protección de datos personales de los usuarios de las tarjetas de transporte público puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/registro-actividades-tratamiento-rat>

## **8. Responsabilidad por el funcionamiento de la tarjeta**

La responsabilidad del Consorcio por los daños y perjuicios que la entidad o sus empleados sufran en relación con el funcionamiento de las tarjetas, se limitará a lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación y Utilización del Sistema Universal de Billetaje Electrónico para el Transporte.

